

INFORME SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente proceso con escrito del apoderado del señor José Argiro Arboleda Jaramillo en el que informa que dicho señor ha sido admitido en trámite de reorganización empresarial ante la Superintendencia de Sociedades y en consecuencia pide el envío del expediente a dicha entidad ante la imposibilidad de continuar con el trámite en este despacho. Le informo señor juez, que este proceso se había dispuesto seguir la actuación solo respecto del señor José Argiro Arboleda Jaramillo porque la sociedad Agropecuaria Farallones que también había sido demandada ya había sido admitida en reorganización desde el pasado 16 de julio del 2020. Sírvase proveer. Marzo 3 de 2020.

Nancy Arias Restrepo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL – LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto Nro.	050C019
Proceso	Ejecutivo singular
Radicado	2019-00086-00
Demandante	Cooperativa Financiera de Antioquia
Demandado	José Argiro Arboleda Jaramillo
Asunto	Ordena remisión expediente Supersociedades.

Visto el informe secretarial que antecede y enterado el despacho de la apertura del trámite de reorganización empresarial promovido por el señor José Argiro Arboleda Jaramillo ante la Superintendencia de Sociedades, lo cual se encuentra acreditado con la copia del auto emitido por dicha entidad y que fue arrimada a este juzgado por el apoderado del señor Arboleda Jaramillo, resulta pertinente esta agencia judicial disponer la remisión del proceso de la referencia a la Supersociedades en acatamiento a lo mandado por el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, y teniendo en cuenta además, que no existen otros demandados.

Cabe precisar que no hay medidas cautelares vigentes decretadas en contra del señor Arboleda Jaramillo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Ciudad Bolívar - Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES el presente proceso ejecutivo singular promovido por la COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA en

contra del señor **JOSE ARGIRO ARBOLEDA JARAMILLO**, de conformidad y para los fines indicados en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

SEGUNDO: No hay medidas cautelares vigentes en contra del señor José Argiro Arboleda Jaramillo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9601fc507a6a2ce8e53132a6aeca06da751d1eb9f8dea20338c879acbaa195d6**
Documento generado en 03/03/2021 11:22:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>